



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032 -2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 13 de enero del 2023

VISTO: El Informe N° 001-2023-MDS/GAF-SGRRHH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a la aprobación del rol de vacaciones del personal bajo el Régimen laboral D.L. 276, D.L. 728 (nombrado y repuesto judicialmente).



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el Artículo 6° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de las metas trazadas.

Que, el numeral 17 del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, "que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios".

Que, el artículo 43 del mismo cuerpo señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20 numeral 6) de la Ley precitada, son atribuciones del Alcalde; dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 24 literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a "gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos", derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados funcionarios públicos,





Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



Que, el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la carrera administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir ciclo y pueden acumularse hasta dos periodos de acuerdo común con la entidad laboral preferible por razones de servicio.



Que, el artículo 103" del mismo cuerpo normativo señala que: "Las entidades públicas aprobaran en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés, Cualquier variación posterior de vacaciones deberá implementarse en forma regular y con la debida fundamentación"

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que "Las oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores.

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la oficina de Recursos humanos de la entidad, o el control respectivo con la finalidad que esta efectúe el control respectivo.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17" del Texto Único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo general, Ley N° 27444 aprobada por Decreto Supremo N 004-2019-JUS, estipula autoridad podrá disponer el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; solo si fuera más favorable a los administradores y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para la suspensión(..).

Que, sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto Legislativo N 713, artículo señal 10": "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del record que se señala a continuación tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva doscientos sesenta días en dicho periodo, b) tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo, c) en los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en solo cuatro o tres días a la semana





Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez en dicho período. Se consideran faltas injustificadas las ausencias no computables para el registro conforme al artículo 123 de la ley "(-)

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

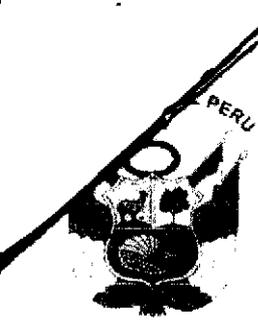
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Rol Vacacional para el año 2023, de los siguientes trabajadores:

RÉGIMEN DE EMPLEADOS D.L. N° 276

APELLIDOS Y NOMBRES	
Muñante De Flores Emilia Rossana	Octubre
Muñoz Medina, José Carlos	Marzo
Martínez Peña, Fernando Mario	Abril
Andía Paredes, Aristides	Septiembre
Villamares Ramos Luis Rufino	Agosto
Purilla Vásquez, Julia Victoria	Febrero
Naventa Napa, Mirtha Elizabeth	Noviembre
Rosas Ravello, Noemí Norma	Octubre
Huamán Andía, Luisa Victoria	Enero
Bernaola Huasasquishe, Martha Beatriz	Septiembre
Hernández García, Cristell Guadalupe	Septiembre
Muñante Castillo de Rojas Sara María	Octubre

RÉGIMEN DE EMPLEADOS D.L. N° 728

APELLIDOS Y NOMBRES	
Moreno Castillo Manuel Eusebio	Febrero
Altamirano Sigüas Juan	Abril
Peña Ascona Luis Alberto	Marzo
Aguilar Sebastián Juana Rosa	Septiembre
Castillo Peña Elena Josefina	Marzo
Castillo Peña Katty Marlene	Abril
Ugarte Peña Oscar Félix	Abril
Cancho Huamán Carmen Rosa	Mayo
Hernández Cayo Emilio Alberto	Mayo
Peña Muñoz Félix Benancio	Mayo



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



EMLEADOS DE REGIMEN D.L. N° 728

APELLIDOS Y NOMBRES		FECHAS:
1.	Huayalla Vargas Macelo José	Julio
2.	moreno flores guillermo marcos	Julio
3.	Peña Medina Juan José	Agosto
4.	Hernández Siguas Demetrio Martín	Septiembre
5.	Uchuya Cabrera Lilia Arazeli	Enero
6.	Purilla Vásquez Luis Alberto	Febrero
7.	García Ramos Filomena Trinidad	Agosto
8.	Bernaola Gutiérrez Erick Alberto	Agosto
9.	Ramos Peña Pedro Julio	Agosto
10.	Gutiérrez Escate José Félix	Agosto
11.	Huamán Manchego Florencio Florentino	Agosto
12.	Oviedo Chacaliza Christian Jhon	Agosto
13.	Quispe Fajardo Demetrio Teodoro	Agosto
14.	Hernández Escate Luz Roxana	Julio
15.	Medina Peña Demetrio	Septiembre
16.	Huayanca Peche Jesús Martín	Septiembre
17.	Donayre Ormeño Augusto Gliberto	Septiembre
18.	Medina Peña Jessica Janet	Octubre
19.	Peves Quispe Luis Alejandro	Septiembre
20.	Muñoz Quispe Santos Isabel	Octubre
21.	Álvarez Alache Carlos Alberto	Marzo
22.	Escate de Euribe Gloria Felicita	Noviembre
23.	Ramos Bernaola José Antonio	Noviembre
24.	Gutiérrez Canchari Daniel Práxedes	Diciembre
25.	Siguas Canales Juan Antonio	Diciembre
26.	Walter Félix García Díaz	Enero
27.	Mario Emilio Lapa Gutiérrez	Enero
28.	Azucena Rocio Hernández Ramírez	Enero
29.	Castillo villamares Natividad	Noviembre
30.	Lapa Gutiérrez Emilio	Enero
31.	Aquije Paredes Pedro Carlos	Mayo
32.	Díaz Echegaray Roberto Carlos	Mayo
33.	Siguas Hernandez Anita Soledad	Abril
34.	Bernaola Ramos Víctor Eduardo	Abril
35.	Peña Vargas Roberto	Julio
36.	Bernaola Ramos Walter Gerardo	Julio
37.	Peña Arango Alberto Luis	Agosto
38.	Bernaola Chirinos Christian Jesús	Agosto
39.	Huaytalla Tineo Emilio	Agosto
40.	Huachua Levano Miguel	septiembre

Av. Municipalidad N° 200 Subtanjalla – Ica

Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Hernández Garibay Ynes Gregoria	Enero
Peña Luzmila Elisa	Mayo
<i>Creando por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959</i>	
Hernández Ángel Francisco	Junio
Hernández Córdova Hugo Feliciano	Junio
Peña Vargas Christian Charles	Agosto
Franco Orellana Vicente Salomon	Junio
Palomino Fernández Janet del Rosario	Septiembre
Bernaola de Torres Antonia Margarita	Junio
Peña Bernaola Teresa Isabel	Junio
Guerrero Vilca Aldo Michael	Junio

OBROS REPOSICIÓN PROVISIONAL D.L. N° 728

APELLIDOS Y NOMBRES	
Peña Medina Jimmy Omar	Agosto
Álvarez Ruiz Gregorio Sebastián	Septiembre
Herrera Castillo Miguel Ángel	Octubre
Castillo Peña Nicolás	Octubre
Peña Valencia Raúl Ruperto	Julio
Bernaola Gutiérrez Pedro Daniel	Julio
Huamaní Fernández José Martín	Noviembre
Hernández Peña Óscar Antonio	Noviembre
ramos Hernández pedro miguel	Diciembre
Cabrera Ramos Rolando Jesús	Diciembre



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Secretaria General la notificación y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

 ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
 ALCALDE